



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO

DEMANDADOS: SERGIO LUIS HERAZO ORTIZ y SUGEY KARINA ACUÑA SOLERA

RADICADO: 47-720-4089-001-2021-00027-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicita se requiera al Pagador de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto Magdalena y allega constancia de radicación de Oficio. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De una revisión del paginario se detecta que este Despacho mediante proveído de 19 de febrero de 2024, negó la solicitud de requerir nuevamente al Pagador del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA en virtud que la apoderada del extremo activo no allegó constancia de radicación del oficio NO: 350 de fecha 03 de mayo de 2023 que comunica tal determinación.

No obstante, se advierte que en la mencionada providencia se cita al Pagador del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, siendo que el requerimiento va dirigido al Pagador de la Alcaldía de esta Municipalidad, razón por la cual esta agencia judicial de conformidad a lo dispuesto al art. 286¹ del C. G. del P., procederá a corregir el mencionado auto en ese sentido.

De otro lado, en escrito arrimado por el extremo activo solicita nuevamente requerir al pagador, arrimando la respectiva constancia de recibo ante la referida entidad municipal.

Siendo así, esta agencia Judicial procederá a requerir nuevamente al Pagador de la **Alcaldía Municipal de Santa Barbara de Pinto Magdalena**, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado **ADVIRTIENDOSELE** el cumplimiento de lo anterior, so pena de sanciones legales consagradas en el artículo 593 NUM. 9 y párrafo 2 del C. G. del P., Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Bárbara De Pinto, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del proveído del 19 de febrero de 2024, el cual quedará así:

¹ artículo 286 del C. G. del P. "... Corrección de errores aritméticos y otros: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

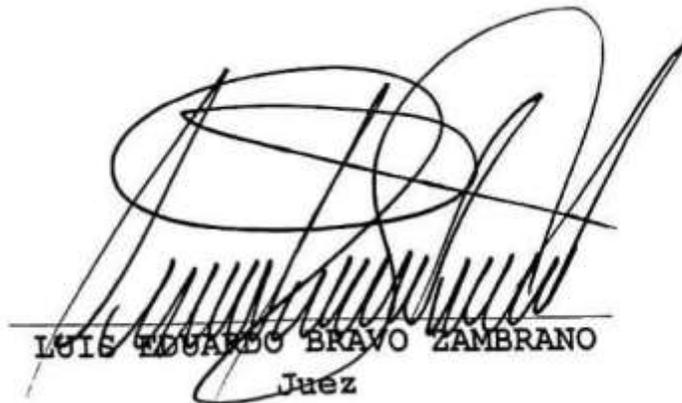


"1.- NEGAR, la solicitud de requerir al Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA por lo expuesto en la parte motiva, de este proveído".

SEGUNDO: REQUIERASE al pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA**, para que informe a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante providencia 22 de noviembre de 2022, comunicada mediante Oficio No. 0713 adiado 05 de diciembre de 2022, en el cual se ordenó decretar el embargo y retención del 35% del salario que devengan los demandados SERGIO LUIS HERAZO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.327.857 y SUGEY KARINA ACUÑA SOLERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.616.821, en su condición de empleados de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA.

Ofíciase al señor Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, advirtiéndole el cumplimiento de lo anterior, so pena de sanciones legales consagradas en el artículo 593 NUM. 9 y parágrafo 2 del C. G. del P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 23 DE ABRIL DE 2024
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.026
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 24 DE ABRIL DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE